

PÓLIZA NO.		PÓLIZA ANTERIOR	OFICINA	SOLICITUD
NP01-070-1001845-0-1			070	6287336
DATOS DEL CONTRATANTE				
Nombre o Razón Social: CORRALES OPERADORA COMERCIAL S DE RL DE CV				
Calle y Número: AV. KINO 103 ALTOS			Código Postal: 83400	
Población/Municipio: SAN LUIS RÍO COLORADO			Estado: SONORA	
Colonia: CUAUHTÉMOC			RFC: COC9605242S7	
Correo Electrónico:			Teléfono:	
DATOS DEL ASEGURADO				
Nombre del Asegurado: CORRALES OPERADORA COMERCIAL S DE RL DE CV				
Calle y Número: AV. KINO 103 ALTOS			Código Postal: 83400	
Población/Delegación: SAN LUIS RÍO COLORADO			Estado: SONORA	
Colonia: CUAUHTÉMOC			Teléfono:	
Correo Electrónico:				
DATOS DEL INMUEBLE ASEGURADO				
Calle y Número: CARRETERA TRANSPENINSULAR ENSENADA-LA PAZ NO.6531			Código Postal: 22785	
Población/Delegación: ENSENADA			Estado: BAJA CALIFORNIA	
Colonia: CHAPULTEPEC			Teléfono:	
DATOS DE LA PÓLIZA				
Ramo: MULTI RAMO		Subramo: MULTI RAMO		Fecha de Emisión: 30-12-2022
Vigencia:				Moneda: PESOS
A las 12 hrs desde: 31-12-2022		Hasta las 12 hrs: 31-12-2023		Forma de Pago: ANUAL
Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.				
Seguros Banorte S.A de C.V.(Que en lo sucesivo se llamará Compañía) asegura de conformidad con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos y sumas aseguradas que más adelante aparecen.				
DATOS DE LAS COBERTURAS				
SECCIÓN/COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS	DEDUCIBLES	PRIMA NETA	
INCENDIO	\$17,750,000.00	S.E.A.	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.	
EDIFICIOS	\$11,500,000.00	S.E.A.		
CONTENIDOS	\$5,000,000.00	S.E.A.		
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS (COASEGURO SEGUN ZONA)	\$16,500,000.00	S.E.A.		
EDIFICIOS	\$11,500,000.00	S.E.A.		
CONTENIDOS	\$5,000,000.00	S.E.A.		
TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA (COAS. SEGUN ZONA)	\$16,500,000.00	S.E.A.		
EDIFICIOS	\$11,500,000.00	S.E.A.		
CONTENIDOS	\$5,000,000.00	S.E.A.		
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - (LUC)				
INMUEBLES Y ACTIVIDADES	\$6,875,000.00	S.E.A.		
CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE (S)	\$6,875,000.00	S.E.A.		
CRISTALES - (LUC)	\$10,000.00	S.E.A.		
DINERO Y VALORES - (LUC)	\$300,000.00	S.E.A.		
ANUNCIOS LUMINOSOS - (LUC)	\$260,000.00	S.E.A.		
EQUIPO ELECTRONICO	\$400,000.00	S.E.A.		
ROTURA DE MAQUINARIA	\$2,500,000.00	S.E.A.		
S.E.A.: = Según Especificación Anexa. (S): Sublímite.				

Artículo 25 de la ley sobre el contrato de seguros: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte con domicilio en Av. Hidalgo No. 250 Pte., Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., R.F.C.: SBG971124PL2, utilizará sus datos personales para cumplir con el contrato de seguro, consulte en nuestro Aviso de Privacidad Integral en **www.segurosbanorte.com.mx**

Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de la Compañía ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 195, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 800 627 2292, correo electrónico une@banorte.com o visite la página www.segurosbanorte.com.mx; o bien comunicarse a CONDUSEF ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 55 5340 0999 en la Ciudad de México y del Interior de la República al 800 999 8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o visite la página www.condusef.gob.mx

Se le invita a consultar las limitaciones, exclusiones y restricciones del producto en las Condiciones Generales del mismo, las cuales están a su disposición en la página de internet www.segurosbanorte.com, también puede solicitarlas a su asesor o directamente a la Compañía en el número telefónico 800 500 2500.

El testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: Monterrey, N.L. a 31-Diciembre-2022.

Teléfono de Atención de Siniestros:
Reporte de asistencias: 800 227 27 24
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey N.L.
R.F.C. SBG971124PL2

No. de oficina: 070
No. y nombre del Agente: 16076-SUSCRIPCION BANCA SEGUROS

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte S.A. de C.V.
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2
www.segurosbanorte.com

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27 de Junio del 2012, con número de registro PPAQ-S0001-0053-2012/CONDUSEF-000282-03.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: NP01-070-1001845-0-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CORRALES OPERADORA COMERCIAL S DE RL
DE CV

DATOS PARTICULARES		UBICACIÓN		1
CALLE, NO. Y COLONIA	CARRETERA TRANSPENINSULAR ENSENADA-LA PAZ NO.6531 CHAPULTEPEC			
UBICACIÓN		DELEGACIÓN MUNICIPIO	ENSENADA	
ESTADO	BAJA CALIFORNIA			
CÓDIGO POSTAL	22785			
SECCIÓN/COBERTURA		SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA
INCENDIO				Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
EDIFICIOS		\$11,500,000.00		
INCENDIO Y/O RAYO		\$11,500,000.00	S.E.A.	
EXPLOSIÓN (S)		AMPARADA	S.E.A.	
TODO RIESGO (S)		AMPARADA	S.E.A.	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)		AMPARADA	S.E.A.	
CONTENIDOS		\$5,000,000.00		
INCENDIO Y/O RAYO		\$5,000,000.00	S.E.A.	
EXPLOSIÓN (S)		AMPARADA	S.E.A.	
TODO RIESGO (S)		AMPARADA	S.E.A.	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)		AMPARADA	S.E.A.	
GASTOS EXTRAORDINARIOS		\$250,000.00	S.E.A.	
PÉRDIDA DE UTILIDADES, SALARIOS Y GASTOS FIJOS		\$1,000,000.00	S.E.A.	
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS (COASEGURO SEGUN ZONA)				
EDIFICIOS		\$11,500,000.00		
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS		\$11,500,000.00	S.E.A.	
CONTENIDOS		\$5,000,000.00		
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS		\$5,000,000.00	S.E.A.	
TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA (COAS. SEGUN ZONA)				
EDIFICIOS		\$11,500,000.00		
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA		\$11,500,000.00	S.E.A.	
CONTENIDOS		\$5,000,000.00		
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA		\$5,000,000.00	S.E.A.	
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - (LUC)				
INMUEBLES Y ACTIVIDADES		\$6,875,000.00	S.E.A.	
CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE (S)		\$6,875,000.00	S.E.A.	
CRISTALES - (LUC)				
ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA		\$10,000.00	S.E.A.	
DINERO Y VALORES - (LUC)				
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DENTRO		\$300,000.00	S.E.A.	
ANUNCIOS LUMINOSOS - (LUC)				
DAÑOS MATERIALES		\$260,000.00	S.E.A.	
EQUIPO ELECTRONICO				

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

DATOS PARTICULARES		UBICACIÓN		1
CALLE, NO. Y COLONIA	CARRETERA TRANSPENINSULAR ENSENADA-LA PAZ NO.6531 CHAPULTEPEC			
UBICACIÓN		DELEGACIÓN MUNICIPIO	ENSENADA	
ESTADO	BAJA CALIFORNIA			
CÓDIGO POSTAL	22785			
SECCIÓN/COBERTURA		SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA
DAÑOS MATERIALES COBERTURA BÁSICA		\$400,000.00	S.E.A.	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113 fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
ROTURA DE MAQUINARIA				
DAÑOS MATERIALES		\$2,500,000.00	S.E.A.	

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: NP01-070-1001845-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CORRALES OPERADORA COMERCIAL S DE RL DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

CLÁUSULA DE VARIACIÓN DE VALORES

EN CASO DE SINIESTRO LOS VALORES ASEGURADOS DECLARADOS DEBERÁN DE REPRESENTAR POR LO MENOS EL 85% DE LOS VALORES DE REPOSICIÓN.

CLÁUSULA DE PRELACIÓN

POR MEDIO DE ESTA CLÁUSULA SE ESTABLECE QUE LAS CONDICIONES ESPECIALES PREVALECE SOBRE LAS GENERALES EN CUANTO PUDIERAN SER CONTRARIAS

DEFINICIÓN DE TERRORISMO

LOS ACTOS DE UNA PERSONA QUE POR SI MISMA EN REPRESENTACIÓN DE ALGUIEN O CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO O, REALICEN ACTIVIDADES POR FUERZA, VIOLENCIA, O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS, ÉTNICOS, O CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR, AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOMA UNA DETERMINACIÓN O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O ALARMA, TERROR, TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECCIÓN DE ELLAS O DE ALGÚN SECTOR DE LA ECONOMÍA.

ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO

CON BASE EN LO ANTERIOR, QUEDAN EXCLUIDAS LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR DICHS ACTOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO SEAN RESULTANTES DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUZCAN ALARMA TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, TAMBIÉN SE EXCLUYEN LAS PÉRDIDAS DAÑOS, COSTO O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR O RESULTANTES DE O EN CONEXIÓN DE CUALQUIER ACCIÓN TOMADA POR EL CONTROL, PREVENCIÓN O SUPRESIÓN DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

EXCLUSIÓN

SE EXCLUYEN LOS RIESGOS INACTIVOS, ES DECIR, SE ENTIENDE CUANDO UN ASEGURADO TENGA PARALIZADAS SUS ACTIVIDADES QUE REPRESENTEN AL MENOS EL 50% DEL TOTAL DE SU ACTIVIDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL, POR LO MENOS 6 MESES.

EXCLUSIONES EQUIPO DE CONTRATISTAS

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES DESCRITAS O NOMBRADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SE CONVIENE QUE LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES:

- A) PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS A LOS BIENES ASEGURADOS POR ENCONTRARSE EN OPERACIÓN BAJO TIERRA Y/O AGUA.
- B) EQUIPOS Y MAQUINARIAS SIN PATENTE O MARCA SIN HABER SIDO CONTRUIDAS POR UNA INDUSTRIA ESPECIALIZADA O BAJO SUPERVISION DEL FABRICANTE POSEEDOR DE LA PATENTE O MARCA
- C) RECLAMACIONES Y/O DAÑOS POR ROBO SIN VIOLENCIA (HURTO).
- D) DESAPARICIÓN MISTERIOSA, EXTRAVÍO Y ABUSO DE CONFIANZA.
- E) EQUIPO QUE NO HAYA SIDO ADQUIRIDO POR UNA COMPAÑÍA LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LA REPÚBLICA MEXICANA.
- F) QUEDAN EXCLUIDOS LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE (TERRESTRE Y FLUVIAL) EN DONDE SON TRASPORTADOS LOS BIENES ASEGURADOS.
- G) QUEDAN EXCLUIDOS LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS CUANDO REALICEN TRASLADOS POR SU PROPIO IMPULSO FUERA DEL PREDIO DONDE SE EFECTÚA LA OBRA.
- H) EQUIPOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 15 AÑOS.
- I) EQUIPO PARA MINERÍA.
- J) CUALQUIER PÉRDIDA DE UTILIDADES O BENEFICIOS.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: NP01-070-1001845-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CORRALES OPERADORA COMERCIAL S DE RL DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

DEDUCIBLE

INCENDIO Y/O RAYO, EXPLOSIÓN SIN DEDUCIBLE

TODO RIESGO 1% DE LA SUMA ASEGURADA CON MÍNIMO DE \$ 60,000.00 M.N.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS SIN DEDUCIBLE

=====

FENOMENO TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCANICA (TEEV)

EDIFICIOS, RIESGOS ORDINARIOS, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y NAVES INDUSTRIALES.

ZONA	DEDUCIBLE	COASEGURO
------	-----------	-----------

A	2%	10%
B	2%	10%
B1	2%	25%
C	2%	10%
D	2%	10%
E	2%	25%
F	2%	25%
G	4%	30%
H1	3%	30%
H2	3%	30%
I	2%	30%
J	5%	30%

=====

FENOMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS (RHM) A MAS DE 500 METROS FRONTAL A MAR, LAGO O LAGUNA.

EDIFICIOS, RIESGOS ORDINARIOS, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y NAVES INDUSTRIALES.

ZONA	DEBUCIBLE	COASEGURO
ALFA 1 PENÍNSULA DE YUCATÁN	2%	10%
ALFA 1 PACÍFICO SUR	2%	10%
ALFA 1 GOLFO DE MÉXICO	2%	10%
ALFA 1 INTERIOR DE LA REPÚBLICA	2%	10%
ALFA 2	1%	10%
ALFA 3	1%	10%

=====

FENOMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS (RHM) A MENOS DE 500 METROS FRONTAL A MAR, LAGO O LAGUNA.

EDIFICIOS, RIESGOS ORDINARIOS, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y NAVES INDUSTRIALES.

ZONA	DEBUCIBLE	COASEGURO
ALFA 1 PENÍNSULA DE YUCATÁN	5%	10%
ALFA 1 PACÍFICO SUR	5%	10%
ALFA 1 GOLFO DE MÉXICO	5%	10%
ALFA 1 INTERIOR DE LA REPÚBLICA	2%	10%
ALFA 2	1%	10%
ALFA 3	1%	10%

=====

DEDUCIBLE

PÉRDIDAS CONSECUENCIALES

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: NP01-070-1001845-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CORRALES OPERADORA COMERCIAL S DE RL DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

GASTOS EXTRAORDINARIOS 10 % DE LOS GASTOS EFECTUADOS
PÉRDIDA DE UTILIDADES, SALARIOS Y GASTOS FIJOS 7 DÍAS DE ESPERA

=====

DEDUCIBLE

RESPONSABILIDAD CIVIL

INMUEBLES Y ACTIVIDADES 10% SOBRE LA RECLAMACIÓN CON MÍNIMO DE \$8,000.00 M.N.

CRISTALES 5% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE \$400.00 M.N.

ROBO DE BIENES 10% SOBRE LA RECLAMACIÓN CON MÍNIMO DE \$ 8,000.00 M.N.

DINERO Y VALORES 10% SOBRE LA RECLAMACIÓN CON MÍNIMO DE \$8,000.00 M.N.

ANUNCIOS LUMINOSOS 10% SOBRE LA RECLAMACIÓN CON MÍNIMO DE \$800.00 M.N.

EQUIPO ELECTRÓNICO

FIJO 1% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN CON MINIMO \$1,600.00 M.N.

MÓVIL 10% SOBRE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA

PORTADORES EXTERNOS 10% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN CON MINIMO \$100 USD

EQUIPO DE CONTRATISTAS 3% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO

ROBO TOTAL 15% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO

=====

CONTRATANTE: CORRALES OPERADORA COMERCIAL S DE RL DE CV

ASEGURADO: ADMINISTRADORA DEL COLORADO S DE RL DE CV

GIRO: GASOLINERA (EXPENDIO DE PETROLIFEROS EN ESTACIONES DE SERVICIO).

RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES

DEDUCIBLE: 10% SOBRE LA RECLAMACIÓN CON MÍNIMO DE 50 UMA

"ENDOSO ESPECIAL APLICABLE PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Dentro de la cobertura básica de Actividades e Inmuebles queda cubierto el daño no intencional a terceros en sus bienes o en sus personas a consecuencia directa de errores en el suministro de combustible. Específicamente entendiéndose como errores para este endoso aquellos en los que el despachados suministro el combustible equivocado, ya sea gasolina o diésel al motor de un tercero o cliente afectado. Aclarando que en todo momento que el despachador deberá ser empleado directo de nuestro asegurado, mismo que deberá estar dentro de la nómina oficial.

Alcance

Se cubren dos eventos por año con un sublímite de 100,000 M.N. con deducible del 10% sobre el sublímite"

" EQUIPO ELECTRÓNICO

Por convenio expreso se hace constar que los despachadores de gasolina utilizan dispositivos tipo PDAS/TABLETS para activación de bombas dispensadores y cargas de combustible a los vehículos registrados en nuestro sistema de clientes.

La descripción de los dispositivos inalámbricos con pantalla de 4.7 pulgadas, cámara de 5 mp, almacenamiento interno de 32 gb.

Asimismo, se hace constar el uso de tres dispositivos por cada estación de gasolina, con un sublímite de \$5,000 M. N. cada dispositivo. Aplicando un deducible de 25% sobre el valor de reposición quedando entendido y convenido la exclusión de software, programas y licencias."

"DINERO Y VALORES

Sublímite despachadores

Por cada ubicación se cubren hasta 5 despachadores con un fondo de dinero de \$3,000 M.N. por despachador.

Aplicando un deducible de 10% sobre el sublímite de cada despachador"

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: NP01-070-1001845-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CORRALES OPERADORA COMERCIAL S DE RL DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

LA PÓLIZA DE SEGURO CONTRATADA, POR TRATARSE DE SEGUROS OBLIGATORIOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 39 Y 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, NO PODRÁ CANCELARSE, RESCINDIRSE NI DARSE POR TERMINADOS, PREVIO A LA FINALIZACIÓN DE SU VIGENCIA.

"

ASIMISMO SE ACLARA QUE SE ESTABLECE CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA EN RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN (RESPONSABILIDAD AMBIENTAL), CON EL COBRO DE PRIMA."

"BENEFICIARIO PREFERENTE

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE"

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

CONDICIONES PARTICULARES

"Con base a las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el "requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos"; se hace constar que, dentro de la sección de Responsabilidad Civil, se encuentra amparada la responsabilidad civil por contaminación accidental, súbita e imprevista del medio ambiente de conformidad con las condiciones generales, especiales, particulares, exclusiones, deducibles y vigencia que rigen la póliza de Seguro de Daños Múltiple Empresarial arriba citada y hasta el monto de la suma asegurada y/o límite máximo de responsabilidad contratado para esta cobertura, cubriendo lo siguiente:

- a) Gastos para atención de emergencias
- b) Contención de contaminantes
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales
- d) Restauración o comprensión ambiental
- e) Caracterización de sitios contaminados y
- f) Remediación de sitios contaminados

"

"EXCLUSIONES PARTICULARES

Además de las exclusiones descritas en las condiciones Generales y Particulares de la Cobertura, quedan excluidos los siguientes riesgos:

- a. Daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento, dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o control de la contaminación.
- b. Daños por la omisión de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones.
- c. Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades que se refieren a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación.
- d. La explotación y producción de petróleo.
- e. Daños por contaminación gradual o paulatina.
- f. Los gastos de limpieza (clean up costs) causados por la limpieza o descontaminación de los inmuebles del Asegurado
- g. Daños al ambiente en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector público causante directa de los daños al ambiente.

"

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: NP01-070-1001845-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CORRALES OPERADORA COMERCIAL S DE RL DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL (GIROS PREFERENTES)

La Compañía se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios y daño moral consecuencial, que el asegurado cause a terceros y por los que este deba responder conforme con la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de la presente póliza y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas y especificaciones pactadas en el contrato de seguro.

Está amparada cuando en la cédula de la póliza se indique y mediante el cobro de la prima adicional que se indica en la especificación de la póliza, la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósferas, suelos, subsuelos, o bien por ruido, que se manifieste durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando sean a consecuencia directa de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles, en forma accidental, repentina, súbita e imprevista.

Para efectos de esta cobertura deberá entenderse lo siguiente:

1. Por repentino, el acontecimiento ocurrido en forma brusca, momentánea e imprevista.
2. Por accidental, el acontecimiento ajeno a toda voluntad humana encaminada a causar el hecho o acto de la contaminación.

3. Por imprevisto, el acontecimiento inusual, insólito e inesperado y fuera de lo común.

Cualquier evento causante de contaminación será considerado como "Contaminación Paulatina" a menos que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Haya sido causado de forma repentina, accidental e imprevista.
- b. Haya sido causado por uno de los peligros (riesgos) siguientes: Explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión o vuelco de un depósito, cisterna, maquinaria, equipo u otro aparato o instalación similar (distinta de un automóvil), incluyendo las tuberías, bombas o válvulas adjuntas, si la explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión o vuelco no es causado por deterioro, corrosión, erosión, desmoronamiento, descomposición o desgaste o deterioro paulatino.
- c. La descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes:
 - comenzó durante el periodo de vigencia de la póliza.
 - comenzó en un lugar y un momento identificado.
 - finaliza, en su totalidad, en un momento identificado antes de transcurridas 48 hrs. desde su comienzo.

El asegurado deberá notificar el evento causante de contaminación tan pronto como le sea posible.

EXCLUSIONES

- Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:
- a. Daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento, dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o control de la contaminación.
 - b. Daños por la omisión de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.
 - c. Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades que se refieren a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación.
 - d. La explotación y producción de petróleo.
 - e. Daños genéticos.
 - f. Daños ocasionados por aguas negras, o por basura o sustancias residuales o basuras industriales.
 - g. Daños relacionados directa o indirectamente con dioxinas, clorofenoles, bifenilo policlorato, clorofluorocarbonos.
 - h. Daños ecológicos que no afecten derechos patrimoniales de terceras personas por daños a bienes muebles e inmuebles o lesiones corporales o muerte de terceros.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: NP01-070-1001845-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CORRALES OPERADORA COMERCIAL S DE RL DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

- i. Daños por contaminación gradual o paulatina.
- j. Los gastos de limpieza (clean up costs) causados por la limpieza o descontaminación de los inmuebles del Asegurado.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: NP01-070-1001845-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CORRALES OPERADORA COMERCIAL S DE RL DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

CONDICIONES ESPECIALES Y BAJO COVENIO EXPRESO PARA LA PÓLIZA DE SEGURO PARA LAS ESTACIONES DE SERVICIO - GASOLINERAS- (GIROS PREFERENTES)

Cláusula 1º Giro y tipo constructivo.

El giro se estipula de la siguiente manera:

ESTACIÓN DE SERVICIO (GASOLINERA): Gasolinera, servicios adicionales al despacho de gasolina tales como revisión, suministro para adecuación de niveles de agua, anticongelantes, aceite de motor y de transmisión, líquido de frenos así como aire para las llantas y limpieza de cristales.

TIPO CONSTRUCTIVO: Muros de tabique y techos macizos en el área de oficinas, el área de despacho está formada por estructuras metálicas y sotechado de lámina y/o construcción especial maciza, anuncios luminosos y locales para renta de construcción maciza.

Cláusula 2º Medidas generales de seguridad.

a. Extinguidores

b. Depositar en caja fuerte con cerradura de combinación o caja con mecanismo de tómbola o cofre de seguridad el total del dinero en efectivo recaudado por la venta de combustible y lubricantes al menos en una ocasión por cada turno que se trabaje en la estación de servicio. Evitar cualquier tipo de concentración y/o acumulación de dinero en efectivo, de tal suerte que la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro será el importe del dinero en efectivo que se haya recaudado por la venta de combustibles y lubricantes durante un turno. El Límite por turno o por isla será por \$50,000.00 M.N., o lo que se de primero.

c. La estación de servicio debe tener instaladas cámaras de video de circuito cerrado con el sistema de grabación debidamente operando.

d. Correo Neumático en función con un mínimo de una estación por cada 3 bombas.

e. Contar con sistema de ingreso al área de contabilidad y resguardo de efectivo.

f. Contar siempre con un respaldo de las grabaciones de las cámaras de seguridad.

g. Realizar al menos un depósito bancario diario, preferentemente se utilizarán los servicios de una compañía especializada en el traslado de valores, aunque se permita que esta actividad la pueda realizar con personal propio.

h. Para el traslado de valores con la finalidad de realizar un depósito bancario, extremar precauciones, por lo que se procure enviar al menos a dos personas a realizar esta actividad, las que invariablemente se trasladaran de la estación de servicio y hasta la institución bancaria en automóvil particular.

i. Los días que los bancos no operen o bien sea un fin de semana, el dinero deberá estar resguardado invariablemente dentro de caja fuerte con cerradura de combinación o caja con mecanismo de tómbola o cofre de seguridad. En estos casos en que ocurre una acumulación de dinero que no es posible evitar, el traslado de los valores acumulados a la institución bancaria invariablemente debe de realizarse a través de la compañía especializada en el traslado de valores.

j. Cuando exista un siniestro que involucre el asalto y/o robo dentro de las oficinas del Asegurado, reportar de inmediato a la Aseguradora, de modo tal que la compañía tenga la oportunidad de nombrar a un ajustador y este pueda acudir a la estación y presentar físicamente el corte de caja para establecer el importe de la pérdida.

k. La estación debe de contar con un mecanismo de alarma visual y audible en caso de que los ladrones pretendan ingresar al interior de las oficinas.

Cláusula 3º Riesgos Cubiertos.

Todo riesgo de Incendio.

Cláusula 4º Condición Especial del Seguro

Se aclara que dentro de la suma asegurada proporcionada y reflejada en la carátula de la póliza en las secciones

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: NP01-070-1001845-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CORRALES OPERADORA COMERCIAL S DE RL DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

de Incendio Edificio, Contenidos y Robo con violencia, están incluidos los valores correspondientes a los bienes que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie, tales como pero no limitados a:

- * Señalización y/o anuncios y/o rótulos.
- * Postes de alumbrado, transformadores y/o torres de acero estructural.
- * Jarnineras, jardines y construcciones decorativas.
- * Protecciones y/o estructuras (Tipo Herradura o de cualquier forma).

Todo lo anterior, dentro del predio ocupado por el asegurado.

Así mismo, no obstante lo que se especifica en las condiciones generales, se cubren los bienes subterráneos, que por su propia naturaleza se encuentren debajo del nivel del terreno o del piso más bajo.

Se aplicará el deducible que corresponde a la cobertura de Todo Riesgo, en la sección de Incendio a Edificio y/o Contenidos.

Cláusula 5ª Condiciones y riesgos cubiertos por convenio expreso.

1. Condiciones y/o cláusulas especiales que aplican para Daño Material Todo Riesgo (Edificio y/o Contenidos)

- * Compensación entre incisos (de la misma ubicación).
- * Cláusula de valor de reposición para contenidos, mobiliario, equipo y maquinaria.
- * Cláusula de valor de reposición para hasta 10 años para edificios.
- * Cláusula de reinstalación de Suma Asegurada al 10% con cobro de prima.
- * Cláusula de renuncia de inventarios al 10%.
- * Cláusula de errores y omisiones.
- * Cláusula de errores en avalúos hasta un 10%.
- * Cláusula de gravámenes.
- * Cláusula de permisos.
- * Cláusula de honorarios a profesionistas, libros y registros.
- * Cláusula de autorización para reponer, reconstruir o reparar.
- * Cláusula de venta de salvamentos.
- * Cláusula de cincuenta metros.
- * Cláusula de renuncia de subrogación de derechos en contra de filiales, subsidiarios y/o accionistas.
- * Cláusula de planos, moldes y modelos.
- * Cláusula de ajuste automático de sumas aseguradas para bienes de origen nacional.

2. Convenio expreso aplicable únicamente para Riesgos Hidrometeorológicos.

- * Amparar los bienes que hayan sido diseñados o fabricados para estar a la intemperie.
- * Edificios terminados que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas o ventanas, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona vigentes a la fecha de la construcción.
- * Maquinaria y/o equipo fijo y sus instalaciones que se encuentren total o parcialmente al aire libre o que se encuentren dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros siempre y cuando hayan sido diseñados específicamente para operar en estas condiciones y estén debidamente anclados.
- * Bienes fijos distintos a maquinaria que por su propia naturaleza estén a la intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de edificios o dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, como: tanques de almacenamiento, cisternas, aljibes y sus contenidos, subestaciones eléctricas, jardines, anuncios y rótulos, caminos, ancladores, calles, guarniciones o patios en el interior de los predios del asegurado. Elementos decorativos de áreas exteriores, luminarias, muros de contención de concreto armado, bardas, rejas y/o mallas perimetrales y sus puertas o portones, palapas y pérgolas, sistemas de riego incluyendo sus redes de tubería, torres y antenas de transmisión y/o recepción, tanques o silos metálicos o

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: NP01-070-1001845-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CORRALES OPERADORA COMERCIAL S DE RL DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

materiales de plásticos.

3. Convenio expreso aplicable únicamente para Terremoto y/o Erupción Volcánica.

* Cimientos, bardas, patios y escaleras exteriores y cualquier otra construcción separada del edificio o edificios o construcciones que expresamente estén asegurados en la póliza.

* A muros de contención debajo del nivel del piso más bajo, a muros de contención independientes.

4. Convenio expreso para Incendio, Riesgos Hidrometeorológicos y Terremoto y/o Erupción Volcánica.

* Se amparan los bienes que se localicen en sótano o semisótanos que se encuentren parcial o totalmente bajo el nivel natural del terreno contra cualquiera de los riesgos amparados por la póliza.

5. Convenio expreso para Responsabilidad Civil.

* Responsabilidades por daños ocasionados a bienes propiedad de terceros que estén en poder del asegurado por arrendamiento, comodato, depósito o por disposición de autoridad o que hayan sido ocasionados por las actividades normales del asegurado en estos bienes.

* Responsabilidades por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones, así como todos aquellos trabajos de reparación y mantenimiento.

* Responsabilidades causadas por anuncios luminosos y carteleras publicitarias.

* Responsabilidades por daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales de agua, atmósfera, suelo o bien por ruidos, siempre y cuando la cobertura se encuentre Amparada.

* Responsabilidad por la errónea realización de los trabajos realizados por los empleados del asegurado hasta el sublímite de la Suma Asegurada de acuerdo a lo indicado en la Carátula de Póliza o en la Especificación de la misma, aplicando una franquicia de \$2,000.00 M.N., es decir, en cada evento habrá un deducible de \$2,000.00 M.N. y en caso de que el daño rebase el deducible, la compañía pagará el 100% de la reclamación hasta un límite de \$5,000.00 M.N. En caso de que no rebase el deducible, el asegurado correrá con el total de la pérdida.

6. Condiciones y/o cláusulas especiales que aplican para Responsabilidad Civil

* Se amparan la Responsabilidad adquirida por daños ocasionados a locatarios y/o arrendatarios dentro del predio asegurado tanto en sus bienes como en sus personas (no se cubre R.C. Cruzada).

7. Condiciones y/o cláusulas especiales que aplican para Cristales.

* Remoción del cristal o cristales, domos y tragaluces asegurados y mientras no queden debidamente colocados.

* Cristales internos, de aparadores, vitrinas, lunas, espejos, análogos y similares, mientras estén debidamente colocados e instala dos y formen parte del (de los) inmueble(s), o de los contenidos descrito(s) en la carátula, cédula y/o especificación de la Póliza, operado(s) o controlado(s) por el asegurado.

* El decorado del cristal o cristales, domos o tragaluces asegurados (tales como plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, corte, rótulo, realces y análogos) y sus marcos cuando existan.

8. Convenio expreso para Anuncios Luminosos.

* Daños caudados a consecuencia de reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble donde se encuentren colocados los anuncios, carteles o pantallas electrónicas, siempre y cuando se encuentren descritos en la póliza.

* Daños causados a consecuencia de reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura de los anuncios, carteles o pantallas electrónicas, siempre y cuando se encuentren descritos en la póliza.

9. Convenio expreso par Dinero y Valores

* El robo con violencia de dinero y/o valores que se encuentren en cajón bajo llave o cerradura de combinación, cuando el asegurado no cuente con caja fuerte o bóveda y el local se encuentre cerrado al público.

* El robo con violencia de dinero y/o valores, cuando estén en tránsito fuera del local asegurado, quedaran cubiertos siempre y cuando el traslado lo realice el asegurado, un socio, director, accionista o cualquier persona con la que el asegurado tenga una relación laboral comprobable, siempre y cuando la persona sea acompañada por

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: NP01-070-1001845-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CORRALES OPERADORA COMERCIAL S DE RL DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

otra persona, trasladándose en un automóvil particular.

* El robo con violencia y/o asalto de dinero y/o valores en poder de despachadores que tengan una relación laboral comprobable con el asegurado.

10. Condiciones y/o Cláusulas Especiales que aplican para Equipo Electrónico.

* Cláusula de valor de reposición para equipos de hasta 5 años.

* Póliza sin relación de equipos para la emisión, en caso de siniestro se requerirá comprobar preexistencia.

* Cobertura automática hasta un 10% debiendo ser reportadas las inclusiones en un lapso no mayor a 30 días.

* Cláusula de renuncia de inventarios al 5%.

* Caída de equipos móviles.

* Cascos para equipos móviles en maquinaria.

* Daños a tuberías.

Cláusula 6° Condiciones Especiales.

* Para las coberturas de Naves aéreas, vehículos y humo, y Huelgas y vandalismo se exime la ratificación ante el ministerio público cuando el daño no supere los \$7,000.00 M.N.

* Para el caso de indemnización de bienes que se encuentran al a intemperie operan con un deducible independiente sobre el valor de los mismos, para las coberturas de incendio el 1% del valor de reposición con mínimo de 300 DLLS o su equivalente en moneda nacional al momento del siniestro, para Riesgos Hidrometeorológicos se aplicara un 5% sobre el valor total de los mismos y coaseguro del 20% a cargo del asegurado, mientras que para Terremoto y/o Erupción Volcánica se aplicará un 3% sobre el valor total de los mismos y coaseguro del 30% a cargo del asegurado. Particularmente:

* Muros y/o bardas perimetrales operan con un deducible independiente sobre el valor de los mismos, para las adicionales de incendio el 1% con mínimo de 300 DLLS o su equivalente en moneda nacional al momento del siniestro, Riesgos Hidrometeorológicos 5% sobre el valor total de los mismos, aplicando un coaseguro de 20%, mientras que para Terremoto y/o Erupción Volcánica se aplicará un 3% sobre el valor total de los mismos y coaseguro del 30% a cargo del asegurado. * Techumbre y laminado operan con un deducible independiente sobre el valor de los mismos, para las adicionales de Incendio el 1% con mínimo de 300 DLLS o su equivalente en moneda nacional al momento del siniestro, y Riesgos Hidrometeorológicos 5% sobre el valor total de los mismos, aplicando un coaseguro de 20%.

* Dispensarios operan con un deducible independiente sobre el valor de los mismos, para las adicionales de incendio el 1% con mínimo de 300 DLLS o su equivalente en moneda nacional al momento del siniestro, y para Riesgos Hidrometeorológicos 5% sobre el valor total de los mismo, aplicando un coaseguro de 20%.

* El período de indemnización para la cobertura de Pérdidas consecuenciales es de 3 meses en la modalidad de pérdida de utilidades gastos fijos y salarios, para el ramo de incendio únicamente, aplica un deducible de 5 días de espera.

* Dentro de la suma asegurada de la sección de Responsabilidad Civil se ampara la cobertura de R.C. Contaminación con un sublímite de Suma Asegurada de acuerdo a lo indicaco en la Carátula de Póliza o en la Especificación de la misma, operando como L.U.C. para todas y cada una de las ubicaciones del asegurado, será necesario que se contrate específicamente en la póliza, de lo contrario estará excluido. Se aplica un deducible de 10% sobre la pérdida.

* En la sección de Robo de Contenidos y/o mercancías se otorga un sublímite por evento y como agregado anual de \$4,000.00 M.N. para amparar bajo la referida sección el robo sin violencia de los siguientes bienes: Contenidos de Exhibidores de aceite y aditivo, extintores y centros de carga y tableros, con deducible de 10% sobre pérdida con mínimo de \$300.00 M.N., especificándose que no obstante que sea Robo sin violencia, se deben demostrar los hechos con filmación de las cámaras de circuito cerrado de tv y será condición indispensable el llevar una bitácora por cada exhibidor de todo producto que se venda, de lo contrario, la compañía quedará liberada de su responsabilidad.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: NP01-070-1001845-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CORRALES OPERADORA COMERCIAL S DE RL DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

- * Para la sección de Robo de Dinero y Valores y Robo con Violencia y/o Asalto se exime de la ratificación del acta ante el ministerio público cuando el monto de lo robado no supere los \$4,000.00 M.N.
- * Dentro de la sección de Dinero y Valores se encuentra amparado un sublímite de \$25,000.00 M.N. para despachadores, con límite individual o por despachador de \$5,000.00 aplicando un deducible del 10% sobre la pérdida.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.